



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-CM/MDL.
Laredo, 28 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de abril del año 2025, Oficio N° 073-2025-UGEL-01-P-IE-AOE-L. Suscrito por el Director de la I.E. “Antenor Orrego Espinoza” con Expediente Administrativo N° 3734-2025, de fecha 07-04-2025.- Sobre OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA Ref.: Informe N° 0651-2025-OGPP-MDL/ILDLCV. e Informe Legal N° 0226-2025-OGAJ/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, las subvenciones son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportiva, social, sindical y/o educativa, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez, dependiendo de las situaciones presentadas.

Que, el artículo 123 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, a través del expediente N° 3734-2025, el señor León Pretel Homero Lenin, director de la Institución Educativa Antenor Orrego Espinoza, solicita apoyo económico para cubrir el pago un instructor de marcha. Esta inversión no solo garantizará la continuidad educativa de los estudiantes, sino que también contribuirá a mejorar sus condiciones de aprendizaje.

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDL) prescribe que la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca es la unidad orgánica de línea encargada de programar, promover, ejecutar y evaluar los servicios sobre educación, cultura, deportes, recreación y biblioteca, así como el desarrollo de programas de participación de jóvenes en diversos asuntos comunales.

Que, la educación es la base fundamental para el desarrollo de una sociedad; a través de ella, se forman ciudadanos con valores, conocimientos y habilidades que les permiten contribuir al progreso de su comunidad. Un sistema educativo de calidad no solo mejora las oportunidades individuales, sino que también fortalece el bienestar colectivo y fomenta el crecimiento del distrito. En este sentido, la Municipalidad Distrital de Laredo reconoce la importancia de invertir en la educación de los jóvenes, no solo garantizando su continuidad educativa, sino también mejorando sus condiciones de aprendizaje. Por ello, reafirma su compromiso de brindar apoyo a las instituciones educativas del distrito.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, con informe N° 171-2025-SGECJD/MDL, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca emite opinión favorable y solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para otorgar la subvención económica por el monto de S/ 9,000.00; solicitada por el señor León Pretel Homero Lenin, director de la Institución Educativa Antenor Orrego Espinoza. Adjunta cronograma de pago.

CRONOGRAMA DE SUBVENCION

ENTREGABLES	FECHA	MONTO
1° ENTREGABLE	30 de abril	S/. 1,000.00
2° ENTREGABLE	30 de mayo	S/. 1,000.00
3° ENTREGABLE	30 de junio	S/. 1,000.00
4° ENTREGABLE	30 de julio	S/. 1,000.00
5° ENTREGABLE	30 de agosto	S/. 1,000.00
6° ENTREGABLE	30 de setiembre	S/. 1,000.00
7° ENTREGABLE	30 de octubre	S/. 1,000.00
8° ENTREGABLE	30 de noviembre	S/. 1,000.00
9° ENTREGABLE	30 de diciembre	S/. 1,000.00
TOTAL		S/. 9,000.00

Que, en el mismo sentido, con Informe N° 424-2025-GDSYPV/MDL, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, emite opinión favorable y solicita Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 9,000.00.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) prescribe en el numeral 2 del artículo 41 que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto adjuntándose al respectivo expediente. Adicionalmente, el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) establece que el otorgamiento de las subvenciones requiere el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.

Que, con informe n.º 651-2025-OGPP/MDL/ILDLCV la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta la certificación de crédito presupuestario Nota N° 790 por el monto de S/ 9,000.00.

Que, en mérito al Informe N° 171-2025-SECJD/MDL emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, Informe n.º 424-2025-GDSYPV/MDL emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal e Informe n.º 651-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el que adjunta Certificación de crédito presupuestario nota n.º 790; resulta factible se otorgue a favor del Señor Homero Lenin León Pretel, identificado con DNI N.º 18214247, en representación de la Institución Educativa Antenor Orrego Espinoza, la subvención económica por el monto de S/ 9,000.00, para cubrir el pago de un instructor de marcha.

Que, será responsabilidad de la institución educativa efectuar la contratación del profesional, según las normas y disposiciones emitidas por el sector educación, cuyo cumplimiento deberá ser verificado

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



por el área técnica (Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca) durante la rendición de cuentas de los entregables correspondientes y, de advertir su incumplimiento, emitir informe correspondiente para la suspensión de la misma y/o requerir la devolución del monto otorgado para el inicio de las acciones legales.



Estando a Lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, una Subvención económica a favor del Señor Homero Lenin León Pretel, identificado con DNI N° 18214247, en representación de la Institución Educativa Antenor Orrego Espinoza, por el monto de S/ 9,000.00, para cubrir el pago de un instructor de marcha.



ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que es responsabilidad de la institución educativa efectuar la contratación del profesional, según las normas y disposiciones emitidas por el sector educación, cuyo cumplimiento deberá ser verificado por el área técnica (Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca) durante la rendición de cuentas de los entregables correspondientes y de advertir su incumplimiento, emitir informe correspondiente para la suspensión de la misma y/o requerir la devolución del monto otorgado para el inicio de las acciones legales.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ